



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
PLAZA PRINCIPAL N° 100  
TELEFONO 448209

ORDENANZA N° 021-2016-MDCH

Characato, 31 de Diciembre del 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Diciembre del presente año, ha adoptado:

**VISTOS:**

El Informe N° 060-2016-MDCH-GAR-SGR del Área de Rentas, El Informe N° 082-2016-GSP-MDCH de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe N° 214-2016-AL-MDCH, el Acuerdo de Concejo N° 130-2016-MDCH;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 194 y 195 establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 40 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la ley; siendo que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, en concordancia con los artículos 74 y 192 de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define en su numeral 9.1. a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, en armonía con la autonomía política de la que goza toda la Municipalidad, en su calidad de Gobierno Local, el artículo constitucional citado en líneas precedentes, ha otorgado expresamente al Concejo Municipal, conformante de la estructura orgánica de cada Gobierno Local, la función normativa respecto de aquellos asuntos que son de su competencia.

Que, en este mismo orden de ideas, el Concejo Municipal cumple la función normativa fundamentalmente a través de Ordenanzas Municipales, las mismas que de conformidad con lo previsto por el artículo 200° numeral 4) de la Constitución, en concordancia con el artículo 194° arriba glosado, ostentan rango normativo de Ley, en su calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que nos rige.

Que, en armonía con lo expuesto, el numeral 8 del artículo 9° de la aludida Ley Orgánica, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar modificar o derogar las Ordenanzas.

Que, El TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 0156-2004-EF en su Título II Capítulo I, Artículos 8 al 20 establecen las normas referentes al Impuesto predial y en algunos casos dejan a facultad de las Municipalidades a establecer normas complementarias.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO**  
**PLAZA PRINCIPAL N° 100**  
**TELEFONO 448209**

Que el Art. 14 del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 0156-2004-EF establece la obligación de los contribuyentes a presentar declaración anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que mediante Ordenanza Municipal se aprobó los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública de la Municipalidad distrital de Characato.

Que, mediante Informe N° 060-2016-MDCH-GAR-DGR, el Área de Rentas de la Municipalidad informa que de acuerdo al Plan de Incentivos establecidos por el Ministerio de Economía para el periodo 2016, estableció metas de recaudación por Impuesto Predial por el cual la Municipalidad de Characato a través de esta área realizo diversas estrategias de recaudación cumpliendo con las metas máximas de recaudación; por lo que para el periodo 2017 según antecedente y comportamiento tributario de la población es necesario conceder beneficios tributarios para que los contribuyentes del distrito contribuyan, con lo cual se debe implementar a partir del 01 de enero del 2017 "Conceder Beneficios Tributarios para la regularización de obligaciones formales y sustanciales respecto al Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos y Arbitrios Municipales a los contribuyentes del distrito respecto al vencimiento de la declaración y pago del Impuesto Predial hasta el 28 de febrero del 2017, según:

- Condónese el 100% de las multas tributarias y 100% de los intereses moratorios respecto a las deudas de los años anteriores al 2017 a los contribuyentes que durante la vigencia de la ordenanza, regularicen en forma voluntaria el pago del impuesto.
- Conceder beneficios tributarios respecto a los árbitros municipales por limpieza pública y serenazgo. Condónese el 100% de los intereses moratorios respecto a las deudas de los años anteriores que durante de la ordenanza regularice el pago de los árbitros adeudados de los años anteriores al año 2017.
- Expedientes con recursos impugnatorios en trámite; el acogimiento de la ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos impugnativos que pudieran existir en trámite y constituye el reconocimiento expreso de la obligación.

Que mediante Informe N° 082-2016-GSP-MDCH, la Gerencia de Servicios Públicos indica que realiza el servicio de Recojo de Residuos Sólidos de las diferentes Zonas del Distrito de acuerdo al cronograma establecido y del cual la población está contribuyendo con el pago de sus tributos a través de los recibos y notificaciones emitidas por la Gerencia de acuerdo a los plazos y vencimientos establecidos por la norma; ante el vencimiento de la obligación es que se genera los respectivos intereses moratorios por lo que sugiere se exonere de dichos intereses y así el contribuyente pueda contribuir con los pagos respectivos.

Que, mediante Informe N° 214-2016-AL-MDCH a través del cual el Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos indica que estando a lo solicitado si es factible poder otorgar la amnistía tributaria propuesta, ya que como se aprecia del informe existe un incremento en la recaudación por concepto del Impuesto Predial al momento de otorgar estos beneficios al contribuyente; por lo que es de la opinión que si es factible que el Concejo Municipal apruebe la Amnistía Tributaria mediante Ordenanza Municipal. Se sometió a votación con un resultado de 05 votos para aprobar la Ordenanza propuesta.

Que, en Sesión de Concejo de fecha de 27 de Diciembre del año 2016, mediante Acuerdo de Concejo N° 130-2016-MDCH se procedió a Aprobar la Ordenanza que concede Beneficios Tributarios para la regularización de obligaciones formales y sustanciales respecto al impuesto predial, Impuesto a los espectáculos públicos No Deportivos y Arbitrios Municipales, a los contribuyentes del distrito de Characato hasta el 28 de febrero del año 2017, la misma que deberá entrar en vigencia al día siguiente de su publicación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
PLAZA PRINCIPAL N° 100  
TELEFONO 448209



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto **UNANIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Diciembre del 2016, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

**ORDENANZA QUE REGULA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHARACATO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA CONDONACION para la exoneración del 100% del Pago de Multa Tributaria del Impuesto Predial además exoneración del 100% del pago de los intereses tributarios del Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Arbitrios Municipales de los años anteriores al 2017 y/o periodos vencidos, hasta el 28 de Febrero del año 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia dispóngase está de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaria General.

**ARTICULO TERCERO:** Encargar el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza a Gerencia de Administración, Rentas y Gerencia Servicios Públicos, al Área de Rentas y al Área de Comercialización de la Municipalidad

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



Yadira Velasco Agrumonte de Moscoso  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CHARACATO  
Prof. Angel Linares Portilla  
ALCALDE



**JUZGADO DE PAZ  
CHARACATO  
AREQUIPA**

## CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE DEIVY ELOY HERRERA TORRES JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

### CERTIFICA:

Que La Ordenanza N° 021-2016-MDCH, emitida por la Municipalidad Distrital de Characato de fecha 31 de Diciembre del 2016, ha sido publicada conforme a lo establecido en el Art. 44, Inc. 3 del Art. 147 de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972.

La indicada Ordenanza Municipal **QUE REGULA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHARACATO**. Se encuentra publicada en el Cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal N° 100, el cual está a la vista y acceso del Público en General a partir del día treinta y uno de diciembre del 2016.

Arequipa, 31 de Diciembre del 2016



  
Deivy E. Herrera Torres  
JUEZ DE PAZ  
CHARACATO